

30562 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un seminario sobre «Informática en la Administración Local», a celebrar en Granada.

El Instituto de Estudios de Administración Local, conjuntamente con la Federación Española de Municipios y Provincias y la Delegación del IEAL en Granada, convoca el seminario de referencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto: El reciclaje de directivos de la Administración Local para el uso tecnológico de la Informática.

Segunda.-Lugar y fecha: Se celebrará en Granada, en el aula de la Delegación del IEAL, en dicha ciudad, plaza de Mariana Pineda, 8, durante los días 19, 20 y 21 de enero de 1987, en jornadas de mañana y tarde, salvo el día 19 en que sólo habrá jornada de tarde. El horario será de nueve a dos por la mañana y de cuatro a siete por la tarde.

Tercera.-Participantes: El seminario está dirigido a Políticos y Técnicos de la Administración Local, es decir, Directivos de servicios y, esencialmente, Secretarios, Interventores y Depositarios. El número de participantes no podrá exceder de 40. La selección se efectuará por estricto orden de inscripción y teniendo en cuenta la conveniencia de que esté representado en el seminario el mayor número de Corporaciones Locales.

Cuarta.-Solicitudes: Según el modelo anexo, se dirigirán a la Federación Española de Municipios y Provincias, calle de Covarrubias, 1, 28010 Madrid.

El plazo de presentación de solicitudes y pago de derechos de inscripción finalizará el día 9 de enero de 1987.

Quinta.-Derechos de inscripción: Se fijan en 10.000 pesetas, que deberán ser ingresadas, mediante giro, cheque o en metálico, en la dirección anteriormente indicada, junto con la solicitud.

Sexta.-Certificados de asistencia: El Instituto de Estudios de Administración Local expedirá un certificado de asistencia a los participantes en el seminario.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.-El Director del Instituto, Fernando de Terán Troyano.

MODELO QUE SE CITA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL SEMINARIO SOBRE «INFORMATICA EN LA ADMINISTRACION LOCAL», A CELEBRAR EN GRANADA

Don/ña
 Dirección
 Teléfono DNI número
 Corporación Local donde presta sus servicios

Relación de trabajo con la Entidad:

- Cargo político
 - Puesto

Forma de pago de derechos:

Giro Cheque Metálico

Solicita tomar parte en el seminario de referencia y declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados.

En a de de 198.....

FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.
 CAVARRUBIAS, 1, 28010 MADRID.

30563 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Nacional de Ingenieros Técnicos en Topografía.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre de 1986, página 34436, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, número de orden 7, debe figurar Pérez Gutiérrez, Manuel; en lugar de Monge Sabariego, Francisco Javier.

En el número de orden 8, debe figurar Monge Sabariego, Francisco Javier; en lugar de Pérez Gutiérrez, Manuel.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

30564 ORDEN de 9 de octubre de 1986, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), dispongo:

Primero.-Los Profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de Escuela, reintegro, cese de plazas en régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacantes en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de la Subdirección de Personal, a través de la respectiva Delegación Territorial, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del País Vasco», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, certificado de un dispensario antituberculoso del País Vasco que acredite no padecer afección contagiosa, certificado expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico ni psíquico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión, o dispensa de defecto físico y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o institucional ni de hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Segundo.-Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Orden para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirvan, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.-Los que sirvan en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por concursillos -si fuere de censo superior a 10.000 habitantes- o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.-Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no tengan destino definitivo y ni, asimismo, lo alcancen por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque en su turno voluntario, y caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará con carácter forzoso.

Quinto.-Las Delegaciones Territoriales remitirán a la Subdirección de Personal al día siguiente de recibirla cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los próximos concursos.

Sexto.-Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad Centro determinado.

Séptima.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el ilustrísimo señor Consejero de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que comunico a V. I.
 Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1986.-El Consejero de Educación, Universidades e Investigación, Juan Churrucua Arellano.
 Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.